C.A. de Santiago
Santiago, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Al escrito de fojas 179: téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto en estrados, **se confirma** la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, escrita a fojas 119 del tomo III. Asimismo, **se confirma** la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 46 y siguientes, todo de estas compulsas.

Regístrese, en lo pertinente y devuélvase.

N°Civil-5167-2018. (Acumulada con IC 5177- 2018)

JAVIER ANIBAL MOYA CUADRA
Ministro
Fecha: 05/02/2019 13:17:07

LEOPOLDO ANDRES LLANOS SAGRISTA
Ministro
Fecha: 05/02/2019 13:17:07

JUAN ANTONIO POBLETE MENDEZ
Ministro
Fecha: 05/02/2019 13:17:08

SONIA VICTORIA QUILODRAN LE BERT
MINISTRO DE FE
Fecha: 05/02/2019 13:19:21

XXXHHPRHSB

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Leopoldo Andres Llanos S., Juan Antonio Poblete M. Santiago, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

En Santiago, a cinco de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XXXHHPRHSB

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.